



Secretaría de Marina
 Subsecretaría de Marina
 Unidad de Capitanías de Puerto y
 Asuntos Marítimos
 Dirección General Adjunta de
 Protección y Certificación
 Marítima
 Of. No. DIGAPROCEM/DICM/683/23.

Asunto: Registro y Aprobación Marítima
 como Instalación Receptora de
 Desechos.

Ciudad de México a 10 de febrero del 2023.

Al C. Felipe Eduardo Riveros García

Persona Física
 Av. Presidente Masaryk, N° 111 Int. Piso 1
 Col. Polanco V sección CP. 11560
 Miguel Hidalgo, CDMX.

REGISTRO Y APROBACIÓN MARÍTIMA COMO INSTALACIÓN RECEPTORA DE DESECHOS, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos a través de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima, en lo sucesivo **“La Autoridad”** a **“Felipe Eduardo Riveros García”** en adelante **“La Autorizada”**, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 30 fracciones V incisos a) y b) y VII Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 8, 12, 15, 15-A y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, 3, 4, 5, 6 fracción, 7 y 8 fracción XVIII y XX y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 6, 315 fracción II, 401, 426 y 428 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción II, 3 fracción II, inciso d), 20 fracción I, incisos a), b), II, III XV, XVII, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por Buque (MARPOL 73/78); y demás correlativos de los ordenamientos en cita, bajo las siguientes condiciones:

Nombre o Razón Social		“FELIPE EDUARDO RIVEROS GARCÍA”	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	RIGF6404209E8	Domicilio de estación u oficina de atención en el puerto.	Calle Delante N° 338 Int. 8 Col. Fracc. Costa Azul C.P. 22890, Ensenada, B.C.
Vigencia	11 de febrero 2023 – 10 de febrero 2028 (a condición de que se realicen las revalidaciones anuales correspondientes de manera satisfactoria)	Número de Registro Permanente	UNICAPAM- ENSE-001
Localidad (Puerto de recolección)	Ensenada, B. C.	Anexos del Convenio MARPOL que avala la presente Autorización.	I y II (Solo los residuos peligrosos amparados por las autorizaciones de SEMARNAT citadas en antecedentes).

[Handwritten signatures and initials on the right side of the document]



Documentos	<ol style="list-style-type: none">I. Solicitud 75029.II. Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes, y comprobante de domicilio.III. Autorización por SEMARNAT No. DFMARN-SGPA-ENS.-00045/03.IV. Contrato de prestación de servicios con la empresa "Servicios Ambientales Mexicanos S. A. de C.V."V. Reporte de evaluación de la instalación receptora por la Capitanía Regional de Puerto de la Paz, B. C. S.
-------------------	---

CONDICIONES

PRIMERA. -OBJETO. El objeto de la presente Autorización es para que "La Autorizada" preste los servicios de recolección y transporte, acopio y disposición final de residuos peligrosos generados por las embarcaciones y artefactos navales, en las instalaciones portuarias del puerto de Ensenada, B.C. Esta Autorización contempla únicamente los residuos peligrosos autorizados en cumplimiento de las regulaciones y normas nacionales e internacionales en la materia y la Autorización de SEMARNAT mencionada en Antecedentes.

Esta Autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La Autoridad", podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA. - NORMATIVIDAD. En el desempeño de sus servicios "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las disposiciones y ordenamientos nacionales e internacionales aplicables en la materia, entre los que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- c) Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- d) Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- e) Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar (SOLAS).
- f) Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por los Buques (MARPOL 73/78).
- g) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- h) Circular OMI MEPC. 1/cir.834/Rev.1.
- i) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos.
- j) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- k) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Para efectos de la prestación de servicios objeto de la presente Autorización, "La Autorizada" está obligada a conocer las disposiciones legales aplicables y sus respectivas reformas indispensables para la prestación de sus servicios.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

PARA USO PÚBLICO.



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Subsecretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y
Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de
Protección y Certificación
Marítima
Of. No.DIGAPRO CER/DICM/683/23.

TERCERA. – VIGILANCIA. "La Autoridad" podrá en cualquier momento llevar a cabo acciones tendientes a la Inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta Autorización y de la legislación señalada en la condición SEGUNDA, ya sea por sí o por un grupo de verificación independiente designado por "La Autoridad", que represente de manera efectiva los objetivos de "La Autoridad".

CUARTA. -VIGENCIA. La vigencia de la presente Autorización cubre el periodo 11 de febrero 2023 al 10 de febrero 2028, siempre y cuando se realicen las revalidaciones anuales correspondientes, de manera satisfactoria.

QUINTA. – DEFINICIONES. Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

SEXTA. – INTERPRETACIÓN. Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "El Autorizado" requiriera de la interpretación de los términos de esta Autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará por escrito a "La Autoridad" y ésta emitirá su respuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La Autoridad", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SÉPTIMA. – RECIBOS. "La Autorizada" emitirá los recibos de entrega de desechos que amparen la prestación de sus servicios en los formatos que establece la Circular OMI MEPC. 1/cir.834/Rev.1., mismos que deberán tener impreso el número de registro otorgado por "La Autoridad", y deberán ser foliados de forma consecutiva; lo anterior no lo exime de cumplir con las obligaciones contraídas con las autoridades competentes mediante las autorizaciones citadas en antecedentes.

OCTAVA. – VEHÍCULOS. "La Autorizada" debe prestar los servicios propios de esta Autorización exclusivamente utilizando los vehículos terrestres para la recolección de residuos peligrosos autorizados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

NOVENA. –PUERTO AUTORIZADO. "La Autorizada" deberá prestar los servicios señalados en esta autorización exclusivamente en el puerto de Ensenada, B. C.

DÉCIMA. – AUTORIZACIONES. "La Autorizada", deberá contar y exhibir las autorizaciones vigentes para el manejo, transporte, acopio, tratamiento o disposición final de desechos emitidas por las autoridades competentes.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, de acuerdo con la legislación en la materia.

DÉCIMA PRIMERA VERIFICACIONES. Durante la vigencia de esta Autorización, "La Autoridad" a



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y
Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de
Protección y Certificación
Marítima
Of. No. DIGAPROCEP/DICM/ 683/23.

instalación receptora de desechos y solicitar a "La Autorizada" la documentación que considere pertinente para la prestación de los servicios autorizados; en caso de la detección del incumplimiento de las disposiciones y ordenamientos establecidos en la condición SEGUNDA, "La Autoridad" suspenderá temporalmente la presente Autorización hasta que se emita la resolución dentro del procedimiento administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. – REPORTE MENSUAL. Deberá entregar a "La Autoridad" ya sea físicamente en el domicilio de ésta última, por medio de USB, o bien, vía correo electrónico, a la siguiente dirección: unicapam.digaprocer@semar.gob.mx dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, copia de los recibos de recepción de residuos peligrosos en conjunto con los manifiestos entregados al Capitán de las embarcaciones con firma y sello del mismo, que hayan sido expedidos durante el mes inmediato anterior; así como capacidad de recolección y cantidad de residuos peligrosos recolectados durante el mes en metros cúbicos (m³). Además, deberá informar reporte numérico en formato de Excel citada información, que hayan sido expedidos durante el mes inmediato anterior; así como capacidad de recolección y cantidad de basuras recolectadas durante el mes en metros cúbicos (m³). En caso de no haber realizado actividades igualmente deberá remitir documentación manifestando el hecho.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD. "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente Autorización, de igual forma está obligada a notificar a "La Autoridad" de cualquier anomalía que detecte en el desarrollo de las recolecciones y demás servicios objeto de la presente Autorización.

DÉCIMA CUARTA. – RENOVACIÓN o REVALIDACIÓN. Para la renovación o revalidación de la presente Autorización, "La Autorizada" deberá solicitarla al menos treinta días hábiles antes del término de cada anualidad, acompañada de la documentación e información requerida para tal efecto.

En caso de revocarse la presente autorización por alguno de los supuestos expuestos en la condición Décimo-Octava, podrá solicitar la misma en un plazo mayor a los 6 meses después de la fecha de su revocación.

DÉCIMA QUINTA. – INTRANSFERIBILIDAD. Esta Autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

DÉCIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN. Procede la suspensión de la presente Autorización cuando durante la ejecución de una verificación por medio del personal autorizado por "La Autoridad", se compruebe que:

- No se cumplen las condiciones de la Autorización para la ejecución de la práctica para la que fue concedida;
- El incumplimiento de normas de seguridad aplicables;
- Los equipos, instrumentos, medios de transporte o la instalación, no reúnen las condiciones para su uso seguro y adecuado;
- Que el desempeño de sus actividades constituye un riesgo leve para los recursos marinos o para la salud del ser humano.



PARA USO PÚBLICO.



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y
Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de
Protección y Certificación
Marítima
Of. No. DIGAPROCEM/DICM/683/23.

“La Autorizada” deberá subsanar el incumplimiento que se comprobó mediante la verificación, dentro de los diez días hábiles siguientes, en caso contrario se revocará la presente Autorización.

¡CIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN. La presente Autorización terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- b) Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización
- c) Renuncia de “La Autorizada” a la presente Autorización;
- d) Revocación;
- e) Quiebra de “La Autorizada”.

DÉCIMA OCTAVA. – REVOCACIÓN. Serán causas de revocación de esta Autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la Autorización;
- b) Transferir, ceder y/o realizar convenios con compañías distintas a “La Autorizada”, para la utilización del objeto de esta Autorización.
- c) Dar un servicio distinto y/o en lugar diferente a “La Autorizada”;
- d) Por accidente, vertimiento y/o derrame atribuible a “La Autorizada”;
- e) Por reportar servicios inexistentes o no amparados por esta Autorización;
- f) Ceder o transferir la Autorización o los derechos en ella conferidos;
- g) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;
- h) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios;
Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico aplicable;
Realizar la recolección con alguna embarcación y/o artefacto naval no autorizado por la autoridad;
- k) Incumplir cualquiera de las obligaciones estabilizadas en el marco jurídico presentado en la Autorización
- l) Incumplir con las revalidaciones anuales.
- m) Incumplir con las revalidaciones anuales en tiempo y forma no excediendo el plazo anual tomando la fecha de su Autorización.
- n) No entregar o remitir en tiempo y forma a “La Autoridad” los reportes mensuales estipulados en la cláusula Décima Segunda de la presente autorización.
- o) No efectuar actividades señaladas en su autorización como Instalación Receptora de Desechos en un plazo de seis meses o mayor.

DÉCIMA NOVENA. – ACEPTACIÓN. La utilización de la presente Autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por “La Autorizada”.

VIGÉSIMA. – SANCIONES. El incumplimiento de las normas de carácter ambiental previstas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, será sancionado conforme a lo establecido en los mismos, sin perjuicio de las sanciones señaladas en los demás ordenamientos en materia de responsabilidad civil y deterioro ambiental.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS. En caso de controversias entre las partes respecto al alcance, interpretación o ejecución de esta Autorización, “La Autorizada” las someterá para su resolución ante “La Autoridad” y en su caso, de no estar conforme con los términos en que esta emita su resolución y sin perjuicio de los recursos administrativos procedentes, “La Autorizada” se

PARA USO PÚBLICO.



Secretaría de Marina
Subsecretaria de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y
Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de
Protección y Certificación
Marítima
Of. No. DIGAPRO CER/DICM/683/23.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -PÓLIZA. “La Autorizada” deberá contar con una póliza de responsabilidad civil por el tiempo que se encuentre vigente la presente Autorización.

VIGÉSIMA TERCERA. - INFRACCIONES. “La Autorizada” informará a “La Autoridad” inmediatamente, sobre cualquier conflicto de interés o impedimento que surja para prestar el servicio al solicitante. Asimismo, “La Autorizada” informará a “La Autoridad” tan pronto como sea posible, cuando tenga conocimiento de cualquier infracción grave que afecte la seguridad de la vida humana en la mar o de contaminación del medio ambiente marino.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para efectos de esta Autorización se señalan los siguientes domicilios y correos electrónicos:

Para “La Autoridad”

Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima.
Heroica Escuela Naval Militar 669
Col. Presidentes Ejidales, 2da Sección
04470, Delg. Coyoacán, Ciudad de México.
unicapam.digaprocer@semar.gob.mx

Para “La Autorizada”

Persona Física
“Felipe Eduardo Riveros García”
Av. Presidente Masaryk, N° 111 Int. Piso 1
Col. Polanco V sección CP. 11560
Miguel Hidalgo, CDMX.
riveros2064@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA. - CONSENTIMIENTO. La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por “La Autorizada”.



Contralmirante
Director General Adjunto de
Protección y Certificación Marítima
Francisco Arias Mora



50 AÑOS DEL MARPOL
QUE SALVA LA VIDA EN EL MAR



Copias:

Al expediente del trámite

OOA / CHM

Heroica Escuela Naval Militar 669, Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Cld. de Mexico,

Tel (55) 5624 6500 Ext 6222 email unicapam.digaprocer@semar.gob.mx

PARA USO PÚBLICO.



2023
Francisco
VILA



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y
Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de
Protección y Certificación
Marítima
Of. No. DIGAPROCEM/DICM/683/23.

REVALIDACIONES ANUALES

SE CERTIFICA que la verificación anual efectuado de conformidad con las regulaciones nacionales y el Convenio MARPOL, se ha comprobado que la instalación receptora cumple con las prescripciones pertinentes de los mismos.

1ra. Revalidación Anual

Nombre y firma del funcionario autorizado que revalida la Autorización

Lugar

Sello de la autoridad

Fecha

2da. Revalidación Anual

Nombre y firma del funcionario autorizado que revalida la Autorización

Lugar

Sello de la autoridad

Fecha

3ra. Revalidación Anual

Nombre y firma del funcionario autorizado que revalida la Autorización

Lugar

Sello de la autoridad

Fecha

4ta. Revalidación Anual

Nombre y firma del funcionario autorizado que revalida la Autorización

Lugar

Sello de la autoridad

Fecha

